



REPÚBLICA DE CHILE

REGIÓN DEL BÍO-BÍO

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Quillón a 15 días del mes de Enero de 2016, entre el "PROPIETARIO" doña **ALEJANDRA BUSTOS FERNANDEZ** RUT: [REDACTED] de profesión Matrona, dueña del inmueble ubicado en [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] Concepción y la "ARRENDATARIA" ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE **QUILLÓN**, representada por la persona de su Alcalde don **ALBERTO GYHRA SOTO**, RUT: [REDACTED], ambos domiciliados en Calle 18 de Septiembre # 250, Quillón, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El propietario entrega en arriendo al arrendatario, la propiedad ubicada en [REDACTED] **QUILLÓN**, inmueble que será destinado al funcionamiento de oficinas Municipales, pertenecientes a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).

SEGUNDO: La renta mensual del arrendamiento será la suma de \$ 415.000.- (Cuatrocientos quince mil pesos), valor que se pagara los 5 primeros días de cada mes, en el domicilio del arrendatario. El retardo en el pago de la mensualidad así como el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que impone este contrato hará caducar ipso-facto este convenio, pudiendo pedirse la restitución inmediata sin más trámites.

TERCERO: La renta del arrendamiento se reajustara cada 12 meses, en una proporción igual a la variación del I.P.C. el arrendatario declara contar con ingresos suficientes para el pago de la renta convenida.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de **UN AÑO**, y comienza a partir de 01 del mes de Enero hasta el día 31 de Diciembre del año 2016.

QUINTO: Será obligación del arrendatario, el pago oportuno de los servicios básicos, tales como: agua potable, electricidad, gas y en general todos los servicios que benefician y gravan el inmueble. El arrendatario queda liberado de toda responsabilidad por el hecho de existir deudas de dicho servicio al momento de iniciar el presente contrato, debiendo estas ser regularizadas por el arrendador.

SEXTO: El arrendatario se obliga a mantener el perfecto estado el aseo, presentación y conservación del inmueble, ventanales, canaletas, instalaciones y artefactos, debiendo reparar de su costo, el daño o rotura de alguno de aquellos elementos, producto de su actuar. Se compromete además a mantener al día los pagos de luz, agua, gas, aseo domiciliario y gastos comunes si los hubiese, recibos que deberá entregar al arrendador al terminar el contrato de arriendo, o entregar una copia al finalizar cada año.

SEPTIMO: El arrendatario no queda facultado para subarrendar, en parte el sitio que en este acto se arrienda.

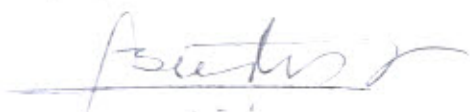
OCTAVO: Las mejoras que se introduzcan al inmueble, serán de costo exclusivo del arrendatario y quedaran en beneficio de la propiedad desde el mismo momento en que dichas mejoras se efectúen.

NOVENO: Se realiza un anexo de contrato, en el cual se establecen todas las reparaciones que el arrendatario se compromete a cumplir para con el arrendador, al finalizar la duración del presente contrato.

DECIMO: El presente contrato terminara ipso-facto, entre otros, por las siguientes razones, las que se estiman de carácter esencial: **a)** por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el presente contrato le impone al arrendatario, principalmente el pago oportuno de las rentas; **b)** si por cualquier disposición legal, judicial o administrativa se rebajare el precio de este arrendamiento, y el arrendatario acogiendo a dicha resolución, se negare a pagar el precio convenido en el presente contrato; y **c)** si los habitantes u ocupantes del inmueble arrendado, no llevaren una adecuada convivencia con sus vecinos y fuesen denunciados a la autoridad o justicia.

DECIMO PRIMERO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillón, para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, prorrogando competencia a sus tribunales de justicia. Sin perjuicio de lo anterior las partes podrán designar de común acuerdo a un abogado mediador.

Previa lectura, ratifican a su conformidad el presente contrato que se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor.


ALEJANDRA BUSTOS FERNANDEZ
PROPIETARIA


ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE.

